Modifica la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, para prohibir la celebración de tales contratos con quienes han sido condenados por crímenes de lesa humanidad

Boletín N°10250-17

Fundamentos:

1.- Nuestro país ha vivido 25 años de democracia tras el fin de la Dictadura Militar, en el año 1990. No han sido años fáciles y muchos de nosotros hemos luchado desde nuestras respectivas tribunas y cargos para hacer de Chile un país más justo, integrador y por sobre todo democrático. Durante este período se han logrado importantes avances en materia de Derechos Humanos y de fortalecimiento de la institucionalidad pública civil, como también en materia de transparencia y justicia. Sin embargo, tras veinticinco años, aún queda mucho por hacer. Es una realidad dolorosa saber que aún existen desaparecidos en nuestro país, y que quienes sufrieron vejámenes durante la dictadura militar aún no son del todo reparados.

2.- A su vez, con dolor y rabia nos hemos dado cuenta que no son pocos los casos de personas que participaron activa e intelectualmente en crímenes de lesa humanidad perpetrados contra sus connacionales, y que actualmente reciben millonarias pensiones de retiro mensuales. Además, con sorpresa e indignación hemos notado que muchos de ellos se adjudican contratos de concesión pública de suministro de bienes para la prestación de servicios, por sumas elevadas incrementando su patrimonio a costa de recursos públicos.

3.- Nos parece inaceptable que el Estado de Chile contrate con personas de moral despreciable, con antecedentes penales y que tanto daño le han hecho a nuestro país, a sus instituciones y a sus ciudadanos. Por otro lado, muchas

veces estas personas, utilizando su posición de privilegio adquirida en el pasado o bien beneficiándose de sus influencias, se adjudican contratos con la administración y reciben elevados montos por servicios o suministros de productos que bien podría adjudicarse a otro ciudadano con mejores antecedentes.

4.- Hoy en día, la ley 19.886 sólo establece la exclusión para contratar con la administración a quienes *"**hayan sido condenados por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal",*** dejando fuera a los casos previstos en el presente proyecto. Por ello, muchos violadores de derechos humanos han podido contratar con la administración, recibiendo los beneficios que ello significa, lo cual nos parece una burla para todos aquellos que sufrieron en carne propia los duros años de la dictadura militar.

5.- Muchos podrán pensar que en nuestro sistema económico neo liberal, donde reina la libertad contractual sin muchas limitantes, una medida como la propuesta en el presente proyecto podría ser atentatorio contra el libre ejercicio de la actividad económica o de la libertad de empresa. Sin embargo, consideramos que, cuando se trata de recursos públicos es necesario resguardar ciertos valores y proteger el sentir ciudadano que con reacciona con indignación cada vez sale a la luz pública situaciones como las que aquí se proponen evitar.

6.- Es muy necesario avanzar en estos temas, dando importantes señales a la sociedad, que sirvan para dar cuenta que la clase política no es indiferente a los temas sensibles que mantienen heridas abiertas entre nuestros ciudadanos. Impedir que personas condenadas por delitos de lesa humanidad puedan contratar con el Estado implica terminar con esa sensación de impunidad e injusticia que lamentablemente aún reina entre nosotros.

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Agréguese en el artículo cuarto de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el siguiente nuevo inciso octavo, pasando el actual a ser inciso noveno y así sucesivamente:

“Asimismo, ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios, sea a través de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, con quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por delitos de lesa humanidad de conformidad con lo establecido en la ley 20.357 u otros cuerpos normativos y tratados internacionales suscritos por Chile”.

FELIPE LETELIER NORAMBUENA

Diputado de la República.